



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

0217  
Resolución No. Del de 12 MAR 2015

*Por medio de la cual se implementa la Ley Estatutaria 1712 de 06 de marzo de 2014 que tiene por objeto "Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y el Decreto Reglamentario 103 del 20 de Enero de 2015*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural los lineamientos para el cumplimiento de la Ley 1712 de 06 de Marzo de 2014 "por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública nacional y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural los lineamientos para el cumplimiento del Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "por medio del cual se reglamenta la ley 1712 de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Competencia: La Subdirectora de Gestión Corporativa en coordinación con la Subdirección General y la Subdirección de Divulgación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberán desarrollar las acciones previstas para la implementación de la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, lo cual no excluye que la Dirección General Contrate personal de apoyo para esta gestión.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Subdirección de Gestión Corporativa, Subdirección General, Subdirección de Divulgación y la oficina de comunicaciones son las encargadas de dirigir las acciones del derecho de acceso a la información así como verificar el cumplimiento de la matriz de implementación relacionada con la ley 1712 de 06 de marzo de 2014 y su Decreto Reglamentario

**ARTÍCULO QUINTO:** Teniendo en cuenta el Acuerdo 002 de 2007 "por medio del el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural" encargar a la Subdirección General de coordinar las acciones de transparencia en caminadas a la implementación de la ley 1712 y su Decreto reglamentario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cada una de las áreas que integran la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tendrán la responsabilidad de articular sus funciones en cumplimiento de la ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015 en concordancia con la ley 527 de 1999 y el manual para la implementación de la estrategia de gobierno en línea , garantizando de esta forma el suministro de la información requerida de manera oportuna, veraz interpretando y aplicando las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

0217  
Resolución No. Del de 12 MAR 2015

*Por medio de la cual se implementa la Ley Estatutaria 1712 de 06 de marzo de 2014 que tiene por objeto "Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y el Decreto Reglamentario 103 del 20 de Enero de 2015*

discriminación, celeridad, eficacia, calidad y divulgación proactiva de la información, respecto las personas en calidad de sujetos obligados.

Que mediante Decreto 103 del 20 de Enero de 2015, fue reglamentada la Ley 1712 de 2014 estableciendo, los estándares para publicar la información, publicación de la información en el sitio web de la entidad, publicaciones de datos abiertos, publicación de trámites y servicios que se adelanten ante los sujetos obligados, publicación de procedimientos lineamientos y políticas en la materia de adquisición de bienes y servicios, gestión de solicitudes de información pública, gestión de la información clasificada y reservada.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene dentro de su estructura la Subdirección de Gestión Corporativa y es la encargada de liderar, orientar y supervisar las respuestas a los órganos de control y vigilancia y autoridades administrativas según lo establecido en la Resolución No 146 de 28 de Febrero de 2014.

Que mediante el Acuerdo 002 de 2007 *"por medio del el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"* la Subdirección General es la encargada de Orientar, articular y coordinar junto a la Dirección la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de estrategias, planes y programas para el logro de los objetivos y compromisos institucionales como lo es el (PIGA) Plan Institucional de Gestión Ambiental, a su vez Coordinar la elaboración y presentación oportuna de los informes que requiera el Consejo Distrital y otras entidades y concertar con las diferentes dependencias del Instituto los mecanismos que garanticen la planeación integral en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a través del Diseño, formulación y propuesta del Plan Estratégico Situacional, el Plan de Acción del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como la implementación de los mecanismos de seguimiento conforme al Plan de Desarrollo Territorial y las políticas del Sector Cultural, Recreación y Deporte, razón por la cual esta subdirección deberá promover la política de transparencia, teniendo en cuenta los lineamientos y directrices trazados por la normatividad vigente en la materia.

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural,

0217  
Resolución No. Del de 12 MAR 2015

Por medio de la cual se implementa la Ley Estatutaria 1712 de 06 de marzo de 2014 que tiene por objeto "Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y el Decreto Reglamentario 103 del 20 de Enero de 2015

luz de los principios consagrados en la Constitución Política según lo establecido en Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Ley 527 de 1999 y cumpliendo las directrices de usabilidad de Gobierno en Línea.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Subdirección General y la Subdirección de Gestión Corporativa deberán presentar un informe cada (06) seis meses a la Dirección General sobre el correspondiente desarrollo y avances en la implementación de las normas, así como articular entre las dos subdirecciones los procedimientos por medio de los cuales se designan las actividades de planeación, diagnóstico, ejecución, seguimiento y mejoramiento mediante acto administrativo, con plazo de (06) seis meses a partir de la comunicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a la Subdirección de Gestión Corporativa, Subdirección General y Subdirección de Divulgación en términos establecidos en el art. 37 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 MAR 2015

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARIA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO**  
Directora General

Revisó: Diana Zoraida Pérez López –Asesora Jurídica  
Miguel Hincapié-Subdirector General  
María Nohemí Perdomo Ramírez-Subdirectora de Gestión Corporativa  
Ana Yolanda Cañón-Contratista

Proyecto: Fabio Gracia –Abogado GGC